República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00894-**00
Decisión	Ordena notificar acreedor hipotecario

Revisado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que es objeto de medida cautelar en el proceso, encuentra el Juzgado que sobre éste existe un acreedor hipotecario, razón por la cual se ordena a la parte actora citar al Banco Caja Social, como acreedor hipotecario al presente proceso, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal del presente auto, para que haga valer sus créditos, ya sea mediante proceso separado con garantía real o en el que se le cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Sírvase a proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8122ccc436e65db23d4aa5d0c1a4a0f066e4d831a4dc2ce6281d846943735470

Documento generado en 21/04/2021 09:48:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica